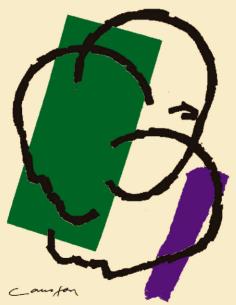
# ASPECTOS DE LA GÉNESIS DEL DIGESTO



Colección DERECHO ROMANO Y CIENCIA JURÍDICA EUROPEA

### ASPECTOS DE LA GÉNESIS DEL DIGESTO

#### JAVIER PARICIO

# ASPECTOS DE LA GÉNESIS DEL DIGESTO

#### Colección DERECHO ROMANO Y CIENCIA JURÍDICA EUROPEA

Sección LIBRA

## Director Javier Paricio

La ilustración de portada ha sido expresamente realizada para esta colección por **Rafael Canogar** 

- O Javier Paricio
- © DE ESTA EDICIÓN EDITORIAL COMARES

Polígono Juncaril C/ Baza, parcela 208

18220 Albolote (Granada)

Tfno.: 958 465 382

 $www.comares.com \bullet E-mail: libreriacomares@comares.com\\ www.facebook.com/Comares \bullet twitter.com/comareseditor\\ instagram.com/editorialcomares\\$ 

ISBN: 978-84-1369-337-8 • Depósito legal: Gr. 308/2022

FOTOCOMPOSICIÓN, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN: COMARES

a Beda Bericat y a Héctor Alonso

#### **SUMARIO**

	CTOS DE LA GÉNESIS DEL DIGESTO
	acuentros personales con los orígenes del Digesto
1.	Introducción
2.	La elaboración del Digesto en la perspectiva de Aran-
	gio-Ruiz
3.	Sobre el pretendido Predigesto teodosiano y el Predi-
	gesto en general
4.	Perspectiva personal
	Sobre las «masas» bluhmianas y el appendix
6.	Las Quinquaginta decisiones y las constitutiones ad
	commodum propositi operis pertinentes
7.	El Índice Florentino del Digesto y el número de los
	libros de las Res cottidianae
8.	Hagia Sofia
1820-2	020: BICENTENARIO DE UN AÑO CLAVE PARA LOS ESTU-
DI	OS ROMANÍSTICOS MODERNOS

#### ABREVIATURAS ESPECIALES

- AcP. Archiv für die civilistische Praxis (Tübingen)
- AHDE. Anuario de Historia del Derecho español (Madrid)
- AUPA. Annali del Seminario Giuridico dell'Università di Palermo
- BIDR. Bulletino dell'Istituto di Diritto romano "Vittorio Scialoja" (Roma)
  - CJ. Codex Iustinianus. Corpus Iuris Civilis, vol. II, ed. P. Krüger, 14.ª ed. (Dublin –Zürich, 1967)
- CTh. Codex Theodosianus I/1, I/2 y II, eds. P. Krüger, Th. Mommsen y P. M. Mayer (reimpr. util., Hildesheim, 1990)
  - D. Digesta Iustiniani Augusti. Corpus Iuris Civilis, vol. I, eds.
     P. Krüger, Th. Mommsen, 22.ª ed. (Dublin-Zürich, 1973)
  - IJ. Institutiones Iustiniani. Corpus Iuris Civilis, vol. I, ed. P. Krüger, 22. de. (Dublin-Zürich, 1973)
  - IP. Interpretatio Prudentium (Lisboa)
- Labeo Labeo. Rassegna di diritto romano (Napoli)
- SCDR. Seminarios Complutenses de Derecho romano (Madrid)
  - ZgR. Zeitschrift für geschichtliche Rechtswissenschaft (Berlin)

#### **PREFACIO**

Este pequeño volumen reúne dos textos 'portugueses'. El primero reproduce la intervención de apertura, el día 3 de diciembre de 2021, de los «V encuentros iusromanísticos de Lisboa», en los que se conmemoraba el bicentenario de la publicación del mítico estudio de Friedrich Bluhme: Die Ordnung der Fragmente in den Pandektentiteln. Ein Beitrag zur Entstehungsgeschichte der Pandecten [«El orden de los fragmentos en los títulos de las Pandectas. Una contribución a la historia de los orígenes de las Pandectas»], conmemoración que había debido suspenderse en 2020 a causa de las restricciones impuestas por el coronavirus. El escrito lleva por título, que sirve también para intitular el volumen, Aspectos de la génesis del Digesto, mientras la concreción se produce en el subtítulo: Mis encuentros personales con los orígenes del Digesto, pues su finalidad no es otra que la de revisitar los distintos momentos en los que a lo largo de la vida he debido tratar, de manera directa o indirecta, de cuestiones relativas a los orígenes del Digesto (o Pandectas)<sup>1</sup>, la fuente de conocimiento más importante del derecho romano, que recoge una antología, dividida por materias, de escritos de los juristas romanos entre el siglo I a.C. y el III d.C., y cuyos deslumbrantes párrafos iniciales (D. 1.1.1. pr. ss.), tomados de la pensadísima apertura de las *institutiones* de Ulpiano, pueden en cierto modo considerarse equivalentes para el derecho a lo que el comienzo del evangelio de Juan sería al ámbito religioso, o las notas con que se abre la quinta sinfo-

<sup>1</sup> Quizá no resulte inoportuno indicar, para el lector no especialista, que Justiniano dio dos títulos oficiales a la obra (en plural) *Digesta* o *Pandectae* (const. *Deo auctore* 12; const. *Tanta* 1 = const. *Dédoken* 1; const. *Tanta* 23 = const. *Dédoken* 23), que tienen un significado similar. En la tradición española ha prevalecido la titulación latina y en singular («el Digesto»), a diferencia de la alemana que mantiene, correctamente, el plural («die Digesten»). La terminología griega (*Pandéktai*) mantuvo especial predicamento en el área germánica, dada la preferencia por la cultura griega que se produce en ese ámbito, sobre todo en los siglos XVIII y XIX.

nía de Beethoven serían a la música<sup>2</sup>. Excepto —por razones obvias— en los dos epígrafes que sirven de cierre al texto, los demás siguen el orden cronológico en que debí ocuparme de las diferentes cuestiones.

Salvo alguna muy leve corrección formal ulterior, el escrito lo entrego a imprenta tal y como fue concebido para su exposición oral: ese origen de texto pensado y escrito para su presentación oral lo delatan múltiples pasajes del mismo, lo que influye tanto en el estilo como marca también sus límites; por cuanto respecta a las referencias bibliográficas, aunque la literatura moderna sobre los diferentes aspectos tratados sea a veces abundante, las he reducido a lo que

<sup>2</sup> Mi posición estaría, pues, muy distante de la de (por lo demás eminente romanista) Mario Talamanca, para quien la celebérrima definición celsina de *ius* referida por Ulpiano (*ius est ars boni et aequi*), la alusión a que los juristas se dedicaban a una verdadera y no simulada filosofía, etc., no serían sino ejemplos típicos de lo que los alemanes llaman «Leerformeln» («fórmulas vacías»), y que tales afirmaciones no servirían para interpretar la obra de Ulpiano: cfr. M. Talamanca, *Istituzioni di diritto romano* (Milano, 1990) pp. 38 s. El meditadísimo modo con que Ulpiano abre sus *institutiones* (incluyendo la inversión de la derivación formal *ius/iustitia*) desmiente tal interpretación.

me parecía el mínimo esencial para no sobrecargar de manera innecesaria la publicación.

El segundo, que lleva por título 1820-2020: bicentenario de un año clave para los estudios romanísticos modernos, es un texto publicado en la revista lisboeta Interpretatio Prudentium 4.2 (2019) en el que procuraba llamar la atención acerca del entonces inminente segundo centenario de un año que iba a resultar crucial, quizá como ninguno otro, para el devenir de los estudios romanísticos modernos. En efecto, por un sorprendente cúmulo de casualidades, en 1820 vinieron a coincidir en el tiempo: la publicación por Johann Friedrich Ludwig Göschen de las instituciones de Gayo encontradas cuatro años antes por Barthold Georg Niebhur en un palimpsesto de la biblioteca capitular de Verona, la publicación del histórico estudio de Friedrich Bluhme sobre la ordenación de los títulos del Digesto, y el descubrimiento por Angelo Mai del palimpsesto que contenía los que conocemos como Fragmenta Vaticana.

Se trató, para nuestros estudios, de tres novedades de primerísimo orden y que tuvieron en su momento el natural impacto, aunque podríamos decir que su verdadera gran repercusión vendría a producirse a posteriori, como con efecto retardado, pues las tres resultarían esenciales, con el andar del tiempo, para lo que se iba a conocer como 'romanística moderna', cuyo origen, en mi opinión, debe ser situado, aproximadamente, medio siglo después.

3. Las gentes de nuestra generación, que en cierto modo somos epígonos de una época, nos sentimos en su gran mayoría cada vez más distantes del rumbo tomado por la Universidad española en las últimas décadas, donde, como decía Eduardo García de Enterría en el tramo final de su vida, «parece como si la irracionalidad no tuviera límites». El ámbito universitario actual, sin duda en la parcela jurídica, que es la que conozco mejor, pero no sólo en ella, poco tiene que ver con el que nosotros conocimos de jóvenes y que, pese a sus defectos, nos cautivó y nos indujo a centrar en él nuestra vida profesional. Aquella seducción provenía, casi en exclusiva, de una parte de los maestros que entonces tuvimos, de los que se podían aprender cosas que los libros no enseñan ni enseñarán jamás, y que eran maestros no sólo en el ámbito profesional sino también en la vida personal.

Nada de cuanto ha sucedido en los últimos decenios en la Universidad española guarda relación alguna con la casualidad. Hace mucho tiempo que no me gusta ni lo que ocurre ni lo que veo, sobre todo en el campo de las humanidades y de las ciencias sociales, aunque tampoco propondría, ciertamente, una vuelta atrás; bastaría quizá, aunque no es poco, con suprimir numerosos «centros universitarios» de muy bajo perfil, con un replanteamiento riguroso de los planes de estudio, y con imponer una escrupulosa objetividad en la selección del profesorado, algo que da vergüenza tener que referir y que debería ser irrenunciable. De todas maneras, cualquier reforma tendría que abordarse con suma prudencia, pues, dada la situación a que se ha llegado, incluso con la mejor voluntad se correría el riesgo de acabar con los oasis existentes. Mientras tanto, sólo queda lo que decía algunos años atrás Enrique Gimbernat, quien tras manifestar que «la Universidad española está liquidada» añadía que «ello no quiere decir que cada uno de nosotros, como universitario e individualmente, también se tenga que dejar liquidar: afortunadamente hasta ahí no llegan los efectos de la legislación, porque uno se puede seguir esforzando por dar buenas clases, por publicar en la medida de sus fuerzas aportaciones de un cierto nivel, y por formar buenos profesores». Unas palabras estas últimas que vienen a coincidir con

otras bien recientes de Guillermo Fatás: «no reblemos en nuestras tareas, hagámoslas como merecen, busquemos la calidad con empeño: en estos días, España necesita del esfuerzo de todos nosotros».

Pese al carácter cada vez más ruinoso de los planes de estudio en las Facultades de Derecho españolas, repletos de asignaturas jibarizadas, en los tres últimos lustros he tenido la fortuna de poder ocuparme de la docencia romanística en los dos grupos del doble grado en Derecho y Administración y Dirección de empresas de la Universidad Complutense, donde coinciden un amplio número de estudiantes de muy diversa procedencia geográfica y, al menos en principio, de alta capacitación intelectual. Cada promoción suele presentar, además, un reducido núcleo de alumnos excelentes, y casi todas incluyen también alguno excepcional. Este volumen he querido dedicarlo a Beda Bericat y a Héctor Alonso, alumnos discretos y de gran talento, Premios Extraordinarios de las dos últimas promociones de Derecho y ADE de la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, Navidad de 2021



